



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 292-2026-MDP/GDTI

Pichari, 13 de agosto de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1504-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1022-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1609-2026-MDP/GM/GFSLP/AIIN-G, CARTA N° 050-2026-CSCCR-RC-TQQ, CARTA N° 057-2026 EJECUTORES Y CONSULTORES WVC/RL/MICS, y demás documentos contenidos en un total de sesenta y siete (67) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN DIEZ JIRONES Y UN PASAJE DE LA CAPITAL DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2474225)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Pichari viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN DIEZ JIRONES Y UN PASAJE DE LA CAPITAL DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2474225)**;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 206°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente. b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane”;

Que, en el marco de la normativa precitada, la empresa EJECUTORES Y CONSULTORES WVC SAC (responsable de la ejecución del Proyecto), mediante CARTA N° 057-2026 EJECUTORES Y CONSULTORES WVC/RL/MICS de fecha 20 de julio de 2026, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03, precisando que éste se actualiza en mérito a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E

INFRAESTRUCTURA N° 255-2026-MDP/GDTI de fecha 09 de julio de 2026, por el periodo de diecinueve (19) días calendario, desde el 19 de mayo hasta el 06 de junio del año 2026;

Que, en atención a ello, el CONSORCIO SUPERVISOR CCATUN RUMI (empresa responsable de la supervisión), mediante CARTA N° 050-2026-CSCCR-RC-TQQ de fecha 24 de julio de 2026, se pronuncia favorablemente al respecto y extiende el Calendario de Obra a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1609-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 27 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1022-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 03 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1504-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 04 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN DIEZ JIRONES Y UN PASAJE DE LA CAPITAL DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO** (CUI N° 2474225), según se detalla en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN		PERIODO			AVANCE PROGRAMADO			
					MONTO (S/.)		% Avance	
N°	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.
1	Abr-26	06/04/2026	30/04/2026	25	349,494.65	349,494.65	6.13%	6.13%
2	May-26	01/05/2026	31/05/2026	31	97,778.45	447,273.10	1.72%	7.85%
3	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30	59,772.10	507,045.20	1.05%	8.90%
4	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31	888,284.12	1,395,329.32	15.58%	24.48%
5	Ago-26	01/08/2026	31/08/2026	31	2,100,662.30	3,495,991.62	36.85%	61.33%
6	Set-26	01/09/2026	30/09/2026	30	1,627,432.21	5,123,423.83	28.55%	89.88%
7	Oct-26	01/10/2026	17/10/2026	17	576,570.15	5,699,993.98	10.12%	100.00%
TOTAL (S/.)				195	5,699,993.98		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que

corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIR N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA EJECUTORA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMATICA
Archivo.